

**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE
TORRE-PACHECO Y LA ASOCIACIÓN SOCIOCULTURAL 7 DE AGOSTO SAN CAYETANO,
AÑO 2018**

En Torre Pacheco, a 27 de diciembre de 2018

REUNIDOS:



De una parte, D. Antonio León Garre, actuando en calidad de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torre Pacheco, con sede en Plaza Alcalde Pedro Jiménez, nº 1, 30700 Torre-Pacheco (Murcia), y CIF: P3003700F, asistido del Secretario General del mismo, D. Jesús Gómez García, que da fe del acto.

De otra parte, D. Isaac Farfán López, Presidente de la **Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano**, provisto del D.N.I. 02273003-M, con domicilio a efectos de notificaciones en C/ Tomillo, nº 2, 1º G, 30592 San Cayetano (Torre-Pacheco, Murcia), y en representación de esta entidad.

OBRAN:



El Sr. Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Ayuntamiento de Torre-Pacheco.

El Sr. Secretario General del Ayuntamiento, por razón del cargo y para dar fe del acto.

D. Isaac Farfán López, en nombre y representación de **Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano**, en virtud de nombramiento efectuado por en sesión ordinaria de la Asamblea General de la citada Asociación celebrada el 28 de marzo de 2018, entidad sin fines lucrativos, inscrita en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia, bajo el número 12834/1ª, con domicilio social en el Centro Social de San Cayetano, situado en Avda. de Avileses, s/n, 30592 San Cayetano (Torre-Pacheco, Murcia) y con N.I.F. G30901482.

Los comparecientes intervienen y se reconocen mutuamente la capacidad legal necesaria para otorgar el presente convenio de colaboración y, en su virtud,

MANIFIESTAN:

I.- Con fecha 25 de julio de 2018, se suscribió Convenio de Colaboración entre este Ayuntamiento y la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, siendo su objeto articular las condiciones y compromisos aplicables a la concesión directa de una subvención nominativa, por importe de 5.100,00 €, para sufragar los gastos ocasionados por el desarrollo de las actividades realizadas con motivo de las Fiestas Patronales de San Cayetano del año 2018.

II.- La cláusula Segunda del citado Convenio de colaboración, establece que las actividades a

desarrollar por parte de la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano, serán una serie de eventos, actuaciones y actividades de carácter festero, cultural, deportivo y social, recogidas en el Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano para el año 2018 creado por la citada Asociación.

III.- La cláusula Quinta del citado Convenio de colaboración, establece que la aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco asciende a CINCO MIL CIEN EUROS (5.100,00) EUROS, con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 338.48020 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2018.

El importe de la subvención, se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa, de conformidad con los artículos 14 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (OGS aprobada por Decreto 1556/2017, de 2 de octubre. BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017); 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio.

El Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, período 2017-2019, aprobado mediante Decreto nº 1175/17, de 24 de julio de 2017, recoge en su artículo 27º la concesión de subvención nominativa dirigida a la Asociación referida, siendo el objeto y actividades a desarrollar, que vendrían regulados en el convenio de colaboración, el apoyo en la organización y desarrollo del Programa de Fiestas Patronales de San Cayetano.

IV.- En el Presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco vigente para 2018 estaba prevista la aplicación presupuestaria siguiente: 338/48020, por importe de 5.100,00 €, con la denominación "Asociación Comisión de Fiestas de San Cayetano", cuyo objeto es la concesión directa, mediante convenio de colaboración, a la Asociación que de manera específica asuma los trabajos de organización y desarrollo de las Fiestas Patronales de San Cayetano del año 2018, en apoyo a dichas actividades.

El nuevo Presupuesto Municipal vigente desde el día 12/12/2018 contempla la nueva aplicación presupuestaria con número 8/3380/48039 e importe máximo de 6.800,00 € para la misma finalidad que la anterior partida 338/48020 en virtud de la cual fue suscrito convenio de colaboración el 25/07/2018, quedando modificada su numeración y ampliado su límite presupuestario en un importe total de 1.700,00 €.

V.- Tras la ampliación del límite máximo presupuestario previsto en la nueva aplicación presupuestaria número 8/3380/48039, ampliándose por importe de 1.700,00 € respecto a la anterior, procede la concesión directa por dicho importe, correspondiente a dicha subvención nominativa, considerándose como instrumento jurídico adecuado la presente Adenda referida al Convenio suscrito con fecha 25 de julio de 2018, al objeto de regular la modificación del importe de la subvención nominativa destinada a la Asociación Sociocultural 7 de Agosto San Cayetano.

VI.- El beneficiario se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, tiene residencia fiscal en territorio español y no es deudor por resolución de procedencia de reintegro, reuniendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, 17 de noviembre, General de Subvenciones, tal y como ha acreditado documentalmente mediante Declaración Responsable, por lo que reúne las condiciones para obtener su condición de beneficiario y es posible proceder al pago de la subvención objeto del presente Convenio.

Consta en el expediente administrativo tramitado para la aprobación y suscripción del convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Torre-Pacheco y la Asociación, suscrito con fecha 25 de julio de 2018, que dicha Asociación ha acreditado su condición de entidad beneficiaria de subvención nominativa. Así mismo, la tramitación de la Adenda formará parte del expediente matriz del convenio de colaboración suscrito con fecha 25 de julio de 2018.

VII- La presente ADDENDA ha sido aprobada mediante acuerdo adoptado en Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 27 de diciembre de 2018.

Sobre las bases o antecedentes que preceden, y conviniendo a ambas partes, otorgan la presente ADENDA al Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de julio de 2018, y lo formalizan en este documento, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA: Las partes acuerdan modificar la cláusula QUINTA del Convenio de Colaboración suscrito con fecha 25 de julio de 2018, cuyo texto quedará redactado de la siguiente forma:

“QUINTA.- APORTACIÓN ECONÓMICA MUNICIPAL.

La aportación económica del Ayuntamiento de Torre-Pacheco asciende a 6.800,00 € (SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS), con cargo al crédito consignado en la aplicación presupuestaria 8/3380/48039 del vigente presupuesto del Ayuntamiento de Torre-Pacheco para 2018.

El importe de la subvención se enmarca dentro de las subvenciones nominativas de concesión directa de las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con los artículos 22.2 a) y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 65 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el artículo 14.3º de la Ordenanza General de Subvenciones (OGS) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (BORM nº 239, de 16 de octubre de 2017) y el artículo 7 del Plan Estratégico de Subvenciones (PES) del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, aprobado por Decreto nº 1175/17, de 24 de julio de 2017, de la Concejal Delegada de Personal y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Torre-Pacheco (www.torrepacheco.es / Transparencia/ Información Económica/ Subvenciones).

Se establece la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. No obstante y conforme a lo establecido en los artículos 12.2 y 18.5 y 20.4.3º de la OGS, y 19.3 de la Ley General de Subvenciones, el importe de la subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el 100% del coste de la actividad subvencionada.

SEXTA.- PLAZO Y MODO DE PAGO.

El abono de la subvención que se concede se realizará de la siguiente forma:

- Pago anticipado del 100% del importe total subvencionado, esto es a SEIS MIL OCHOCIENTOS EUROS (6.800,00 €), y siempre conforme a las disponibilidades de la Tesorería Municipal.

Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 43.2 del Reglamento que desarrolla la Ley General de Subvenciones, aprobado por R.D. 887/2006 de 21 de julio, el Ayuntamiento de Torre-Pacheco no hará uso del derecho que le asiste en el mismo, no exigiendo garantía alguna al beneficiario por la realización del pago anticipado de la subvención.

TERCERA.- En lo restante, el citado Convenio de Colaboración permanecerá según estaba redactado.

Tras la lectura de la presente ADENDA, los otorgantes se ratifican y afirman en su contenido y, para la debida constancia de lo convenido, firman la misma en triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicado; ante mí el Secretario General, que doy fe.

POR EL AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO,

EL ALCALDE-PRESIDENTE,



Fdo.: Antonio León Garre

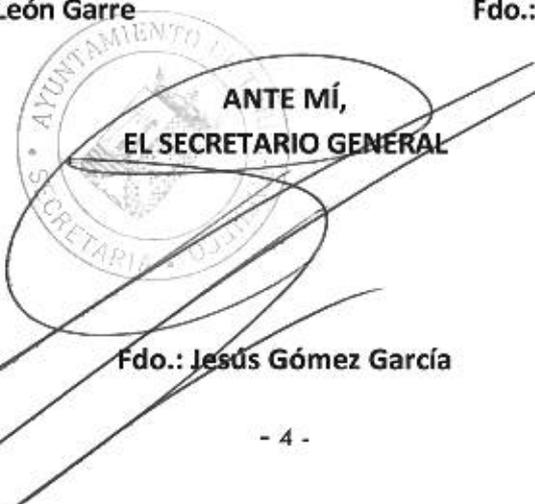
POR LA ASOCIACION SOCIOCULTURAL 7 DE

AGOSTO SAN CAYETANO



Fdo.: Isaac Farfán López

**ANTE MÍ,
EL SECRETARIO GENERAL**



Fdo.: Jesús Gómez García